



Cerro Sombrero, 24 de octubre de 2016.-

NUM 441 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 4 del Reglamento de Compras Públicas,
- 2) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 3) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 4) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El certificado N° 1031 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde establece que doña Mabelita Candelaria Mansilla Mansilla, es el único proveedor para el transporte de terrestre rural para servicio de traslado entre Cerro Sombrero- ciudad de Porvenir y viceversa.
- 2) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 3) El carácter de aislamiento de los habitantes de la comuna de Primavera y la falta de conectividad con otros centros urbanos.
- 4) Lo dispuesto en el artículo N°4 letra H de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece como función propia de la Municipalidad el transporte Públicos.
- 5) Presupuesto municipal 2016.

DECRETO

1°AUTORIZÁSE, la contratación directa fundada en la causal establecida en el artículo 10 número 4, en la razón de existir único proveedor la cual es doña **MABELITA CANDELARIA MANSILLA MANSILLA**, RUN: 8.098.618-1, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante